



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 9 AGO. 2019

RESOL. EXENTA N° 2813

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Mariscadores y Pescadores en Todas sus Categorías de Caleta Chañaral de Aceituno, comuna de Freirina, provincia de Huasco C.I. SUBPESCA N° 7.239 de fecha 07 de junio de 2019; el Memorándum Técnico AMERB N° 32/2019, de fecha 25 de julio de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 72 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1102 y N° 2179, ambos de 2002, N° 2203 de 2003, N° 1376 y N° 2538, ambas de 2004, N° 1939 y N° 3133, ambas de 2005, N° 3016 de 2006, N° 2991 de 2007, N° 79 y N° 3279, ambas de 2008, N° 4126 de 2009, N° 3053 de 2010, N° 2790 de 2012, N° 3009 de 2014, N° 2729 de 2016, N° 1589 de 2018, N° 176 y N° 2159, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Exenta N° 176 de 2019, esta Subsecretaría aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chañaral de Aceituno, Sector B, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Mariscadores y Pescadores en Todas sus Categorías de Caleta Chañaral de Aceituno, Provincia de Huasco, Región de Atacama y en la casilla de correo electrónico sti.ch.aceituno@gmail.com.

Que por medio del C.I. SUBPESCA N° 7.239 de fecha 07 junio de 2019, la mencionada organización, ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro **Lessonia berteroana**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 32/2019, citado en Visto, el Director Zonal de Pesca Regiones de Atacama y Coquimbo, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° 176 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro **Lessonia berteroana**.

RESUELVO:

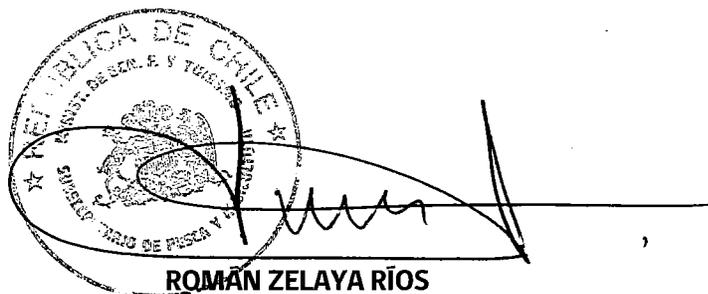
1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 176 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Chañaral de Aceituno, Sector B, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 72 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Mariscadores y Pescadores en Todas sus Categorías de Caleta Chañaral de Aceituno, Provincia de Huasco, R.U.T. N° 73.136.600-4, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 103 de fecha 30 de mayo de 1997, domiciliado en Caleta Chañaral de Aceituno, comuna de Freirina, provincia de Huasco, Región de Atacama, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 221 toneladas, en estado húmedo, del recurso huiro negro **Lessonia berteroana** desprendida naturalmente y/o varada en playa de mar, para el periodo anual autorizado, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 32/2019, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

Los sobreconsumos de cuota la cuota autorizada existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional señalada en el párrafo anterior.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente

3.- Transcribáse copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 32/2019, citado en Visto, al consultor a la casilla de correo electrónico aldo.hernandez.r@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica y de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

 NLI/JFT/YMG/MAF/pvg

